

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MINERA YANACocha S.R.L. Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación (en adelante, la "Adenda"), que celebran de una parte la **MINERA YANACocha S.R.L.**, con RUC N° 20137291313, con domicilio legal en Av. La Paz N° 1049, Piso 4, Edificio Miracorp, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado, señor **LUIS MIGUEL PIGATI SERKOVIC**, identificado con DNI N° 07886979, con facultades inscritas en el Asiento C00092 de la Partida Electrónica N° 11346147, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima, a quien en adelante se le denominará **YANACocha**; y, de la otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Tercer Piso, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Comandante General, General de Policía **JORGE LUIS ANGULO TEJADA**, identificado con DNI N° 19238510 y con CIP N° 199506, designado por Resolución Suprema N° 051-2023-IN, a quien en adelante se denominará **LA PNP**.

Toda referencia a **YANACocha** y **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con Resolución Ministerial N° 1328-2021-IN, de fecha 28 de diciembre de 2021, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios policiales extraordinarios y se autorizó al Comandante General de la Policía Nacional del Perú su suscripción.
- 1.2 Con fecha 7 de enero de 2022, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Específico de Cooperación, con el objeto de establecer los compromisos de cooperación que asumirán **LAS PARTES**, para incrementar y mejorar los servicios policiales en la Zona de Influencia de la Instalación, incluyendo la prestación de servicios policiales extraordinarios, en el marco de sus respectivas competencias, y con la finalidad de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.
- 1.3 En las Cláusulas Séptima y Octava del Convenio mencionado en el párrafo precedente se establece que el plazo de vigencia del Convenio es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda; asimismo, se establece que **LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al Convenio, mediante adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas de las obligaciones establecidas en el mismo.
- 1.4 Considerando la Carta S/N de fecha 6 de noviembre de 2023, remitida por **YANACocha**, mediante Acta de Negociación y Concertación de fecha 20 de diciembre de 2023, los representantes de **LAS PARTES** acordaron renovar la vigencia del Convenio por un periodo de dos (2) años adicionales y modificar el Anexo 04: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

- 2.1 Por la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan renovar la vigencia del Convenio Específico de Cooperación entre la Minera Yanacocha S.R.L. y la Policía Nacional del Perú, por el plazo de dos (2) años adicionales, el mismo que rige a partir del 8 de enero de 2024.
- 2.2 Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan modificar el Anexo 4: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario, el mismo que quedará redactado de la siguiente forma:



"Anexo 4

Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario

UBICACIÓN	NÚMERO DE EFECTIVOS POLICIALES		
	PRIMER GRUPO	SEGUNDO GRUPO	TERCER GRUPO
Unidad Minera Yanacocha	6	18	56
TOTAL	80		

GRUPOS	HORARIO	
	INICIO	TÉRMINO
PRIMER GRUPO	6:00 horas	14:00 horas
SEGUNDO GRUPO	14:00 horas	22:00 horas
TERCER GRUPO	22:00 horas	6:00 horas

- El servicio policial será realizado de lunes a domingo, incluidos los feriados calendarios y los feriados declarados por el Estado como no laborables.
- El servicio policial se realizará en jornadas de ocho (8) horas por día, con la cantidad de efectivos policiales solicitados.
- El servicio policial contará con un (1) Jefe de Grupo, el cual será el efectivo policial más antiguo asignado para el servicio policial".

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

LAS PARTES suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 06 días del mes de enero de 2024.

LUIS MIGUEL PIGATI SERKOVIC
Apoderado
Minera Yanacocha S.R.L.

JORGE LUIS ANGULO TEJADA
General de Policía
Comandante General
Policía Nacional del Perú